



Radicación: 08001-31-53-005-2014-00386-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR POLANIA MARTINEZ
DEMANDADO: GREGORIO GARCIA PEREIRA
REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACION.

Barranquilla, 14 de Febrero del 2022.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia promovido por JULIO CESAR POLANIA MARTINEZ contra GREGORIO GARCIA PEREIRA radicado bajo el No. 2014-00386-00 se encuentra para aprobar costas y remitir a los Juzgados de Ejecución.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Febrero, Catorce (14) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Revisado el presente proceso radicado **2014-00386**, en cumplimiento del artículo 366 del código General del Proceso al revisar la liquidación de costas, se encuentra que la misma se ajusta a la ley, y al no haber sido objetada, se aprueba en todas sus partes.

Que una vez ejecutoriado el presente auto, y al estar rendidos los requisitos procesales y sustanciales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa mediante Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017; por lo tanto, es procedente remitir la actuación procesal a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

Por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, por estar ajustada a la ley.
2. Envíese el proceso de la referencia al Centro de Servicios de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que sea repartido al Juzgado de Ejecución.
3. Ordénese poner a disposición de la OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co, los embargos decretados en razón de las medidas cautelares ordenadas y practicadas a favor de este Despacho, consistentes en las sumas de dineros, cuentas corrientes y de ahorros, CDT, depósitos o cualquier clase de títulos o emolumentos que posean los demandados en los Bancos, Corporaciones y Entidades Financieras.
4. Oficiése a las personas naturales o jurídicas que por razón de una medida cautelar deban consignar periódicamente sumas de dineros, para que en adelante los depósitos los hagan en favor de la OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co, bajo el número de cuenta 080012031015, y anexar copias de tales comunicaciones u oficios al presente proceso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZA

bdpv

Por anotación en estado	N°026
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
15-02-2022	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	